Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En la Villa de Luza en veynte y dos de sep.re de mil setez.tos sesenta y vno los señores D.n Jph de Rada Cav.ro del orden de S.n Tiago Gov.r y Justicia mayor de esta Villa y Partido por S. Mg.d D.n Fern.do Marin y Piñero Alferez mayor, D.n Diego Marin y Marin y Mathias Thiente de Alguacil ma.r en propiedad, D.n Marin Thalon y Marin Thiente de nuebo Acrecentado, D.n Mathias Antonio Marin y Moya fiel executor, D.n Pedro Falcon y Marin, D. Ant.o Marin de Ang.to Procur.r Sindico general, D.n Pedro Bermudez y Marin, y D.n Gonzalo Bermudez Thalon Reg.r Consejo Justicia y Regim.to de esta V.a estando Juntos en su Ayuntam.to como lo ande costumbre p.a tratar y conferir lo pertenez.te al Servicio de ambas Mg.s bien y Vnidad de esta Rep.ca acordaron lo sig.te

La Villa de Vn Acuerdo y conformidad = Dijo q.e atento a q.e se haze prezio q.e los soldados Milizianos del contin.te de esta V.a esten en la Ziudad de Murzia en el dia veynte y q.tro del corr.te para la Asamblea q.e en el dia veynte y zinco del corr.te se ha de prinzipiar en dha Ziudad p.r el Regim.to del Reyno, como esta prebiendo p.r Vereda despachada p.r la Real Junta de Guerra, y q.e esta prebiendo q.e el Procur.r Sindico general concurra en las Asamblea p.r las respuestas Villas a dar razon de los cargos q.e se hicieron p.r los sol